RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 003-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus institución es asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 10 literal f) de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo dispone: Las urbanizaciones deben cumplir con las siguientes normas técnicas.- La superficie de lote mínimo urbanizable, la fijación de la superficie mínima de los lotes de propuestos en los distintos proyectos de urbanizaciones y fraccionamientos urbanos o centros rurales urbanizables, será la establecida para la zona conforme al plan de desarrollo y ordenamiento territorial, sin embargo *estos predios no podrán ser menores a doscientos metros cuadrados y un frente inferior a diez metros; excepcionalmente por circunstancias técnicas comprobadas se podrá considerar un porcentaje de variación en frente y área más menos un porcentaje de 5%, en uno o máximo dos lotes.*

Que, el artículo 12 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo expresa: Se considera Fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o que se proyecte. Para considerarlo como tal se aplicará lo previsto en el artículo 6 de esta Ordenanza en lo referente a la superficie útil del predio.

Que, el artículo 13 de la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el Cantón Espejo establece los requisitos que se deben presentar para la partición.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la Facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: d) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, de conformidad al Certificado emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo de fecha 25 de octubre de 2021, Ficha Registral 5927, TIPO DE PREDIO: Inmueble Urbano, Propietarios LOPEZ PORTILLO MARIA ETELVINA, CARRERA URRESTA HECTOR VICENTE, que tiene las siguientes CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS: Parroquia: 27 DE SEPTIEMBRE, CONSTRUCCIÓN Y TERRENO La CASA Y TERRENO, situados en la calle Bolívar No. 42, de esta ciudad El Ángel. NORTE.- casa y terreno de Manuel Pulles, en parte y en el resto, terreno de Manuel Guamialamá, en la longitud de ciento veinte metros; SUR.- calle Olmedo en parte y en el resto, con propiedad de Manuel Pulles, Rosalino Pozo e Isaac Ibujés, en la longitud de ciento diez metros, sesenta centímetros; ORIENTE.- la calle Bolívar y propiedad de Rosalino Pozo, de Manuel Pulles, en las longitudes de sesenta y cinco metros treinta centímetros; OCCIDENTE.- la calle Salinas y terreno de Manuel Guamialamá e Isaac Ibujés, en las longitudes de sesenta y siete metros con cuarenta centímetros. De la descrita propiedad se encuentra vendido: 24mts de largo, por 15 mts de ancho a favor de Segundo Zoilo Benavides Malquin, en el año 1982; Venta de 260.40 cm2 y 231.60 cm2 a favor de la señora Etelvina López, en el año 1983; Venta de 271,32 cm2, a favor de Lenin Carrera López en el año 1982. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 4.134.30 CENTÍMETROS CUADRADOS.

Que, de conformidad al Certificado emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo de fecha 25 de octubre de 2021, Ficha Registral 5927, TIPO DE PREDIO: Inmueble Urbano, Propietarios LOPEZ PORTILLO MARIA ETELVINA, CARRERA URRESTA HECTOR VICENTE, existe REGISTRO DE POSESIÓN EFECTIVA Inscrita el: viernes 22 de octubre de 2021, Tomo: 2/2.021, Folio Inicial: 863, Folio Final: 875, Número de Inscripción: 102, Número de Repertorio: 789, Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Primera, Cantón donde se encuentra la oficina: Espejo, Fecha de Otorgamiento. Jueves, 14 de octubre de 2021, Observaciones: Posesión Efectiva proindiviso sobre los bienes dejados por el causante, dejando a salvo el derecho de terceros, Causantes: LOPER PORTILLO MARIA ETELVINA, CARRERA LÓPEZ SEGUNDO HÉCTOR, CARRERA LÓPEZ WINSTON MAO, Herederos: CARRERA LÓPEZ LENIN, CARRERA LÓPEZ AMERICA GLORIA, CARRERA LÓPEZ JORGE WASHINGTON, CARRERA BAEZ ENA PATRICIA, CARRERA BAEZ WINSTON VICENTE, CARRERA LÓPEZ VICENTE LOMBARDO, CARRERA LÓPEZ OSCAR HERNÁN, CARRERA POZO

HÉCTOR VICENTE, CARRERA POZO KATTY MARJORIE, CARRERA POZO WILLAN LOMBARDO, CARRERA POZO OSCAR FRED.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 20 de enero del 2022, según Convocatoria Nº 003 de fecha 18 de enero del 2022.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 20 de enero del 2022: **"Lectura, análisis y resolución de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de un lote de terreno ubicado en la Calle Olmedo, Parroquia Urbana 27 de Septiembre, cantón Espejo, provincia del Carchi de propiedad de los HEREDEROS CARRERA LÓPEZ con Clave Catastral 04035403010300360001, en atención al Of. No. 500-GADM-E-S suscrito el 29 de agosto del 2021 por el Dr. Arturo León Cortéz Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 20 de enero del 2022 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR mediante Informe Favorable la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de un lote de terreno ubicado en la Calle Olmedo, Parroquia Urbana 27 de Septiembre, cantón Espejo, provincia del Carchi de propiedad de los HEREDEROS CARRERA LÓPEZ con Clave Catastral 04035403010300360001, en atención al Of. No. 500-GADM-E-S suscrito el 29 de agosto del 2021 por el Dr. Arturo León Cortéz Procurador Síndico del GAD Municipal de Espejo.

LO CERTIFICO. –

El Ángel, 20 de enero del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E